

ANUNCIOS DE LA GENERALIDAD DE CATALUÑA**DEPARTAMENTO DE EMPRESA Y CONOCIMIENTO****AGENCIA PARA LA CALIDAD DEL SISTEMA UNIVERSITARIO DE CATALUÑA**

RESOLUCIÓN EMC/1797/2020, de 20 de julio, por la que se da publicidad a la ampliación del plazo de resolución de solicitudes para la emisión de la acreditación de investigación, de la acreditación de investigación avanzada y del informe para profesorado lector correspondientes a la primera convocatoria del año 2020.

Dado que en fecha 26 de junio de 2020 la Comisión de Evaluación de la Investigación de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Cataluña acordó la ampliación del plazo de resolución de solicitudes para la emisión de la acreditación de investigación, de la acreditación de investigación avanzada y del informe para profesorado lector correspondientes a la primera convocatoria del año 2020,

Resuelvo:

1. Que se publique íntegramente en el Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya el Acuerdo número 10 de 26 de junio de 2020, de la Comisión de Evaluación de la Investigación de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Cataluña, por el que se amplía el plazo de resolución de solicitudes para la emisión de la acreditación de investigación, de la acreditación de investigación avanzada y del informe para profesorado lector correspondientes a la primera convocatoria del año 2020.

2. Que el presidente de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Cataluña dé publicidad del presente Acuerdo en el DOGC, y garantice su difusión, al menos en catalán, castellano e inglés, en la web de AQU Catalunya (<http://www.aqu.cat>).

Barcelona, 20 de julio de 2020

Josep Joan Moreso Mateos

Presidente

ACUERDO

número 10, de 26 de junio de 2020, de la Comisión de Evaluación de la Investigación, por el que se amplía el plazo para la resolución de solicitudes para la emisión de la acreditación de investigación, de la acreditación de investigación avanzada y del informe para profesorado lector correspondientes a la primera convocatoria del año 2020.

En la Resolución EMC/1827/2019, de 1 de julio y la Resolución EMC/1826/2019, de 1 de julio, publicadas en el DOGC núm. 7911 de 5.7.2019, que publicaban en los Procedimientos para la emisión de las acreditaciones de investigación y acreditaciones de investigación avanzada, respectivamente, establecieron la primera convocatoria de evaluación del año 2020.

En la Resolución EMC/3586/2019, de 23 de diciembre, publicado en el DOGC núm. 8032 de 30.12.2019, que

CVE-DOGC-B-20203113-2020

da publicidad al procedimiento para la emisión de los informes previos a la selección para la contratación de profesorado lector estableció la primera convocatoria de evaluación del año 2020.

Aunque la actividad de evaluación de la Comisión de Evaluación de la Investigación de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario, de acuerdo con el interés universitario general, ha continuado su actividad, la mayoría de los solicitantes no ha podido presentar la documentación requerida en los procesos de evaluación del profesorado porque las instituciones de educación superior o estaban cerradas o no podían atender en los plazos ordinarios las solicitudes de documentación de estas personas. Por lo tanto, la fase de revisión de la documentación de los expedientes previa a la fase de evaluación se ha retrasado.

Las circunstancias anteriormente mencionadas han provocado que las tareas correspondientes a la primera convocatoria de 2020 de emisión de las acreditaciones de investigación, las acreditaciones de investigación avanzada y la emisión de los informes para profesorado lector interesadas se hayan ralentizado, lo que hace previsible la posibilidad de resolver las evaluaciones más allá del plazo previsto en los procedimientos en cuanto a la resolución de las solicitudes de evaluación presentadas a mediados del mes de marzo y abril.

Para desarrollar esta actividad evaluadora con los mismos estándares de calidad y rigor científico, es necesario ampliar el plazo máximo para la emisión de las acreditaciones e informes mencionados por parte de las Comisiones evaluadoras.

Teniendo en cuenta que el plazo máximo para la emisión de las acreditaciones de investigación, las acreditaciones de investigación avanzada y la emisión de los informes para profesorado lector es de seis meses y, de acuerdo con el artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Comisión de Evaluación de la investigación, en la sesión de 26 de junio de 2020, ha acordado ampliar el plazo de resolución y notificación de las acreditaciones de investigación, las acreditaciones de investigación avanzada y los informes para profesorado lector a las personas que lo hayan solicitado.

Es por ello que la Comisión de Evaluación de la Investigación

Acuerda

Ampliar el plazo máximo para resolver las acreditaciones de investigación, las acreditaciones de investigación avanzada y los informes de profesorado lector. En concreto, el plazo para la resolución de las acreditaciones de investigación, las acreditaciones de investigación avanzada y los informes para profesorado lector por parte de las Comisiones de evaluación correspondientes a las solicitudes presentadas en el marco de la primera convocatoria del año 2020 se amplía hasta el día 31 de diciembre de 2020.

(20.203.113)